CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTROS

EXPEDIENTE 2026/077

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dª. Pilar Ramos Martín. directora de Emprendimiento, Innovación y Comunicación de Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza M.P. (en adelante, Andalucía Emprende), quien actúa en representación de dicha entidad, con CIF G91019794, en virtud de la delegación de facultades acordada en el patronato extraordinario celebrado el día 25 de febrero de 2026, formalizado mediante escritura pública el día 3 de marzo de 2026 ante el notario D. Rafael José Díaz Escudero bajo el número 393 de su protocolo, con domicilio a efecto de notificaciones en el Parque Tecnológico Cartuja (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 3, 1ª planta. Edificio C-7, C.P. 41092 de Sevilla.

De otra parte, D. Cristóbal Medel Aceituno, con DNI 26008401R, en calidad de Administrador solidario de la entidad Univertia, S.L., con CIF B23639248 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Villatorres, nº 29, CP: 23009 de Jaén. Dicha representación se ostenta en virtud de los poderes otorgados ante el notario D. Carlos Cañete Barrios el día 13 de abril de 2009, bajo el número 805 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que Andalucía Emprende requiere los suministros de una empresa de contrastada experiencia en el sector al objeto de contratar el Suministro de 80 portátiles estándar para el personal de Andalucía Emprende.

SEGUNDO. Que por este motivo Andalucía Emprende publicó en su perfil de contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el portal de licitación electrónica (SiREC), los correspondientes anuncios y pliegos, con fecha 6 de julio de 2026, en los que se describían las condiciones, los objetivos y las características técnicas de los suministros objeto de licitación, abriendo un plazo de presentación de ofertas para empresas interesadas que finalizaba el 28 de julio de 2026.

TERCERO. Que, atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el pliego, Andalucía Emprende resuelve encomendar la prestación de los suministros solicitados a la entidad Univertia, S.L., única empresa presentada y admitida.

MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN		22/09/2026 13:05:05	PÁGINA: 1 / 10
CRISTOBAL MEDEL ACEITUNO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWEzODg5YmM5OGJjYjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO. Que, para ello, Andalucía Emprende acuerda firmar el presente contrato de prestación de suministros con la parte contratada, al amparo de lo previsto en el Código Civil y a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto del presente contrato es el Suministro de 80 portátiles estándar para el personal de Andalucía Emprende, descrito en los pliegos publicados y en la oferta presentada por Univertia, S.L. Ambas partes conocen y aceptan dichos documentos, que se incorporan como anexos a este contrato y se integran en su contenido, siendo válidos en todo aquello que no se oponga a lo aquí establecido.

En todo caso, los productos finales deberán ajustarse a la descripción de las actuaciones descritas en los pliegos anexos elaborados por Andalucía Emprende para la solicitud de ofertas, así como a la propuesta presentada por Univertia, S.L. y aceptada por la Fundación.

SEGUNDA. El periodo de prestación de los suministros objeto del presente contrato se iniciará el día de su formalización y finalizará, como máximo, el 30 de diciembre de 2026.

TERCERA. Andalucía Emprende se compromete a abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta que Univertia, S.L. designe, la cantidad total de setenta y ocho mil setecientos nueve euros con sesenta céntimos (78.709,60 €) impuestos excluidos, importe al que corresponde un I.V.A. de dieciséis mil quinientos veintinueve euros con dos céntimos (16.529,02 €) para un total de noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (95.238,62 €).

Dicha cantidad será facturada de la siguiente forma, impuestos excluidos: 100% (78.709,60 €) a la finalización de la entrega, previa aceptación del acta de finalización por la persona responsable del contrato.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días desde la recepción de la factura, previa comprobación y conformidad de los trabajos realizados.

El precio ofertado incluye las indemnizaciones, gastos y desplazamientos necesarios para la ejecución del servicio por parte del equipo de Univertia, S.L.

CUARTA. Univertia, S.L. se compromete a prestar los suministros objeto del presente contrato con sus propios medios personales y económicos y bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, declara expresamente que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

Univertia, S.L. será responsable del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como empresa, frente a ella misma y respecto de su personal, incluidas las relativas a seguros sociales, salarios, prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo y cualesquiera otros devengos establecidos por la normativa vigente, quedando Andalucía Emprende exenta de toda responsabilidad a este respecto.

MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN		22/09/2026 13:05:05	PÁGINA: 2 / 10
CRISTOBAL MEDEL ACEITUNO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWEzODg5YmM5OGJjYjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente, la empresa contratada remitirá a Andalucía Emprende, a petición de ésta, un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite estar al corriente en el pago de las cuotas, así como una copia de los modelos TC1 y TC2 o, en su defecto, del modelo A2/2 o AS/2 T.P. para su oportuna comprobación.

QUINTA. La parte contratada se compromete a no acceder, ni almacenar, ni copiar datos de carácter personal, así como a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso por razón de los suministros que efectúa en virtud del presente contrato; siendo responsable del incumplimiento en materia de protección de datos en que pudiera incurrir cualquiera de las personas encargadas de la prestación de los trabajos.

Igualmente, la parte contratada declara expresamente que ha informado y firmado un acuerdo de confidencialidad con las personas que, por cuenta del adjudicatario, intervengan en la ejecución de los suministros.

Los datos de carácter personal a los que se pueda tener acceso Andalucía Emprende con motivo del presente contrato serán tratados por la entidad e incorporados a su sistema de tratamiento para la tramitación de los expedientes de contratación, así como para la formalización, el desarrollo y la ejecución de los contratos.

Su tratamiento será necesario para el cumplimiento de una obligación legal y no serán comunicados a terceros salvo aquellas Administraciones Públicas que lo requieran en virtud de disposición legal. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo legalmente establecido para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento de los datos, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado, podrán ejercitarse, cuando proceda, ante Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P., mediante correo postal, enviado a la dirección Avda. Américo Vespucio nº 3, Planta 1ª, Edificio C-7, C.P. 41092, Sevilla o por correo electrónico dirigido a dpd@andaluciaemprende.es

Las personas interesadas pueden presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, y en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose al CTPDA (https://www.ctpdandalucia.es) o a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN		22/09/2026 13:05:05	PÁGINA: 3 / 10
CRISTOBAL MEDEL ACEITUNO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWEzODg5YmM5OGJjYjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA. La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Andalucía Emprende, la totalidad de la prestación.

Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Andalucía Emprende podrá rechazarlos, quedando exenta de la obligación de abonar el importe restante.

OCTAVA. Se hace constar expresamente, como condición especial de ejecución del contrato, la especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares en estos términos:

"*Para fomentar el ahorro de papel, cualquier documentación, manuales, informes, etc. que se entreguen junto con el suministro deberá estar en formato electrónico. Para acreditar la correcta ejecución del contrato, será necesario un certificado del responsable del contrato que verifique que se ha cumplido correctamente esta condición especial de ejecución*".

NOVENA. El plazo de garantía establecido es de tres años desde la entrega de los suministros. Durante el mismo, el contratista estará obligado a resolver las incidencias que pudieran producirse.

DÉCIMA. En caso de discrepancias entre el presente documento y el anexo que lo acompaña, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DECIMOPRIMERA. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones definidas y aceptadas en este contrato por ambas partes será motivo de rescisión del mismo, con las responsabilidades que, en su caso, determine la Ley.

DECIMOSEGUNDA. La persona responsable del contrato designada por Andalucía Emprende, según lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es D. Enrique Benavent Olmo, Responsable del Área de Tecnología y Sistemas.

DECIMOTERCERA. Para cualquier diferencia relativa a la interpretación o cumplimiento del contrato, ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN		22/09/2026 13:05:05	PÁGINA: 4 / 10
CRISTOBAL MEDEL ACEITUNO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWEzODg5YmM5OGJjYjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato de prestación de suministros, junto con su anexo, en el lugar y la fecha indicados al inicio.

Fdo.: Cristóbal Medel Aceituno
Administrador solidario de Univertia, S. L.

Fdo.: Pilar Ramos Martín
Directora de Emprendimiento, Innovación y Comunicación
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P.
Por delegación de facultades acordada en el Patronato
Extraordinario de 25 de febrero de 2026.

MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN		22/09/2026 13:05:05	PÁGINA: 5 / 10
CRISTOBAL MEDEL ACEITUNO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWEzODg5YmM5OGJjYjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS

- **Pliego de cláusulas administrativas particulares.**

- **Pliego de prescripciones técnicas.**

- **Oferta de Univertia, S.L.**

MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN		22/09/2026 13:05:05	PÁGINA: 6 / 10
CRISTOBAL MEDEL ACEITUNO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWEzODg5YmM5OGJjYjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dª. Pilar Ramos Martín. Directora de Emprendimiento, Innovación y Comunicación de Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza M.P., en representación de Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza M.P. (en adelante Andalucía Emprende), CIF: G91019794, por Delegación de Facultades acordada en Patronato Extraordinario de Andalucía Emprende celebrado el día 25 de febrero de 2026, otorgado en escritura pública el día 3 de marzo de 2026 ante el notario D. Rafael José Díaz Escudero bajo número de su protocolo 393, con domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 3, 1ª planta. Edificio C-7, C.P. 41092 de Sevilla,

De otra parte, D. Cristóbal Medel Aceituno, con DNI 26008401R, en calidad de Administrador solidario de la entidad Univertia, S.L., con CIF B23639248 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Villatorres, nº 29, CP: 23009 de Jaén. Dicha representación se ostenta en virtud de los poderes otorgados ante el notario D. Carlos Cañete Barrios el día 13 de abril de 2009, bajo el número 805 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de suministros.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN		22/09/2026 13:05:05	PÁGINA: 7 / 10
CRISTOBAL MEDEL ACEITUNO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWEzODg5YmM5OGJjYjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDAN

Primero. Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo. Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN		22/09/2026 13:05:05	PÁGINA: 8 / 10
CRISTOBAL MEDEL ACEITUNO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWEzODg5YmM5OGJjYjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero. Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto. Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto. La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN		22/09/2026 13:05:05	PÁGINA: 9 / 10
CRISTOBAL MEDEL ACEITUNO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWEzODg5YmM5OGJjYjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto. Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo. Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Fdo.: Cristóbal Medel Aceituno
Administrador solidario de Univertia, S. L.

Fdo.: Pilar Ramos Martín
Directora de Emprendimiento, Innovación y Comunicación
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P.
Por Delegación de facultades acordada en el Patronato Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2026.

MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN		22/09/2026 13:05:05	PÁGINA: 10 / 10
CRISTOBAL MEDEL ACEITUNO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWEzODg5YmM5OGJjYjhSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	